

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0416/2014

La Paz, 20 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe DCOD 0030/2014 de fecha 17 de febrero de 2014 e Informe Legal DJ 0070/2014 de fecha 20 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, que dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Ley N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, que en su artículo 24, señala: "(ENTE REGULADOR).- La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Régulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013 aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2014, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas

Que, la Ley N° 466 de la Empresa Pública de fecha 26 de diciembre de 2013 establece en su Disposición Final Séptima que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos "queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0416/2014

N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo N° 1861 de fecha 09 de enero de 2014 reglamenta la aplicación de la Ley N° 455 del presupuesto General del Estado-Gestión 2014.

Que, el Decreto Supremo N° 1878 de fecha 23 de enero de 2014, tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, el Ministerio de Hacienda hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el mes de enero de 2001, emite el Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1949/2013 de fecha 30 de diciembre de 2011, aprueba los Reglamentos de Administración de Fondos Rotativo y Manejo de Caja Chica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 256/2013 de fecha 04 de febrero de 2013, aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2366/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Jurídica, de la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes, de la Dirección de Coordinación Distrital y las Unidades Distritales y las modificaciones a la estructura organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe DCOD 0030/2014 de fecha 17 de febrero de 2014 la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), señala que las Distritales de La Paz y Beni, mediante los informes DLP 0239/2014 y DBN 0074/2014, informan:

“...existe irregularidad en el abastecimiento de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo en los municipios de San Buenaventura, Ixiamas, Tumupasa y Palos Blancos, debido al mal estado de las carreteras por las intensas lluvias que vienen atravesando... Por el mal estado de las carreteras, la llegada de los camiones con combustible es irregular, por tanto la distribución, comercialización necesitan mayor control y coordinación ...en las regiones afectadas por las lluvias”

Que, en este sentido, el informe DCOD 0030/2014 de fecha 17 de febrero de 2014 señala que la Distrital de La Paz y Beni solicitan apoyo con personal, vehículos y recursos económicos para transportarse en medios terrestre y fluvial.

Que, el mismo Informe DCOD 0030/2014, señala que las Unidades Distritales de La Paz y Beni desarrollan actividades de inspección preventivas para que el usuario final de hidrocarburos le lleguen los productos en las mejores condiciones de calidad, cantidad y con el precio establecido, realizando el control, supervisión a la distribución y



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0416/2014

comercialización de combustibles velando por el abastecimiento de estos productos y le llegue al usuario en cantidad y tiempo oportuno.

Que, finalmente indica que para lograr este objetivo las Distritales realizan supervisión e inspecciones periódicas a Plantas Terminalés de Almacenaje, Plantas Engarrafadoras, Plantas distribuidoras de GLP y camiones distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas, así como a Estaciones de Servicio de combustibles líquidos. Elaboran periódicamente cronogramas y áreas de distribución de GLP, realizan el monitoreo de camiones cisternas de combustibles líquidos y GLP, verificando que lleguen al destino autorizado.

Que, la Dirección de Coordinación Distrital mediante Informe DCOD 0030/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, señala que de acuerdo con las regiones afectadas por las lluvias, existiendo limitada cantidad de personal y vehículos para realizar el control y supervisión de la comercialización de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo, es necesario un mayor control y supervisión de los mismos, por tanto se requiere de personal y recursos para estas regiones señalando se designe:

- *“Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos*
- *Vehículos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el transporte del personal designado de la ANH.*
- *Combustible para los vehículos de la ANH, de acuerdo al siguiente detalle: 3000 litros de Gasolina para Trinidad, 2000 litros para Riberalta y 3000 litros para Rurrenabaque.*
- *Ropa de trabajo (Botas de Agua) para el personal de la ANH. La cantidad y tallas de botas requeridas se detallan a continuación:*

Cantidad	Talla	Cantidad	Talla
10	38	20	41
20	39	20	42
20	40	10	43
Total : 100 Botas			

- *Fondos en avance, para el alquiler del transporte del personal de la ANH por medio fluvial y otros. La administración de estos recursos se designe Bs. 20.000.- al Distrital de La Paz, Dr. Jose Maldonado Jover con C.I. 4757038 LP y Bs. 20.000.-al Distrital Beni a la Lic. Carla Lucia Mercado Rivero con C.I. 5616453 BN.*
- *Equipos de Computación portátil y modems para el personal de la ANH.*
- *Chips Corporativos para el personal de la ANH”.*

Que, a solicitud de la Dirección Jurídica, la Dirección de Administración y Finanzas emite certificación presupuestaria DAF-UF/AP/CERT/095/2014, misma que certifica: “... de acuerdo al INFORME DCOD 0030/2014 del 17 de febrero de 2014 del Director de Coordinación Distrital mediante el cual solicita certificación presupuestaria para la: “Adquisición de Calzados de Seguridad – Botas de Agua, Ropa de Trabajo y Fondos en Avance” “...se certifica que existe disponibilidad presupuestaria...”

Que, el Informe Legal DJ 0070/2014 de fecha 09 de enero de 2014, concluye: “... considerando lo manifestado en el Informe DCOD 0030/2014 de fecha 17 de febrero de 2014 y de acuerdo a la certificación presupuestaria DAF-UF/AP/CERT/095/2014 emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, se concluye que la necesidad de asignación de fondos en avance se encuentra respaldada...”

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la asignación de recursos a través de fondos en avance, por las sumas de Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) al Dr. Jose Maldonado Jover con C.I. 4757038 LP y Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) y a la Lic. Carla Lucia Mercado Rivero con C.I. 5616453 BN, para atender los gastos emergentes del transporte y otros, cuyos gastos y descargos deberán enmarcarse en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para la asignación de Vehículos para el traslado del personal, equipos de computación portátiles, módem y chip corporativos.

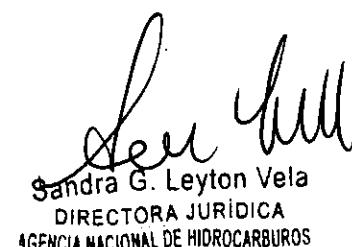
TERCERO.- Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS